



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-CM-MDCC/C

Ccorca, 08 de Agosto del 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO.**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2024 de fecha 07 de agosto del 2024, presidido por el Sr. Mario Chavez Soto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca y la asistencia de los Regidores: Sr. José Quispe Choque, Srta. Yhony Marleny Huayaconza Huillcas, Sr. David Huamán Concha, Sr. Santos Huamán Mayta, Sra Sandra Coahuana Tinta; visto al Informe N° 0012-2024-A.L.EXT./MDCC, suscrito por el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Ccorca, el mismo que emite Opinión legal sobre el reglamento de Organización y Funciones de la entidad y el Informe N 121-2024-PTO-MDC/EMVR, suscrito por el Jefe de Planificación Presupuesto y Contabilidad.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar, expresa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el Decreto Supremo 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamiento de Organización del Estado", precisando en su artículo 2 que la citada norma tiene por finalidad buscar que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, en su artículo 43 dispone: "Reglamento de Organización y Funciones - ROF" "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; de igual modo en su artículo 46 "Aprobación o modificación del ROF", indica en su numeral 46.2 que, "La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable;

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, la Resolución de secretaria de Gestión Pública N°007-2020-PCM-SGP, aprueba la Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades, por lo que, de acuerdo a los criterios y elementos establecidos en esta norma. corresponde a la Municipalidad Distrital de XXXXX establecer su estructura orgánica y formular su Reglamento de Organización y Funciones de conformidad al modelo 03 de municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en la Ley Orgánica de municipalidades. El artículo 41 ° de LOM establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicas de Interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, las normas municipales son de Obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 002-2020-PCM/SGP, se aprobaron los "Lineamientos N° 001-2020- SGP Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos", el cual tiene como finalidad orientar a las entidades del estado en la asignación de funciones vinculadas a los sistemas administrativos, por tal razón, la Secretaria de Gestión Publico-PCM, en coordinación con el director general de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, elaboró un instrumento técnico normativo moderno de gestión que determina la estructura orgánica y relaciones de una entidad pública. sus funciones y la composición de cada una de sus dependencias, la misma que presenta como propuesta de ordenanza Municipal del Reglamento de Organizaciones y Funciones- ROF 2024 de la Municipalidad Distrital de Ccorca mediante Informe N 121-2024-PTO-MDC/EMVR, suscrito por el Jefe de Planificación Presupuesto y Contabilidad remite dicho informe para su respectivo tramite y posterior aprobación;

Que, la propuesta de "Ordenanza Municipal del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF 2024 de la Municipalidad Distrital de Ccorca, tiene por objetivo que la entidad cuente con un instrumento de gestión que este de acorde a las políticas de simplificación administrativa y atención al ciudadano dentro de la modernización administrativa del Estado, alineados a la normativa vigente, el cual coadyuvara a mejorar la competitividad y productividad de los órganos estructurados de la municipalidad, el mismo que beneficiará a los administrados una vez sea aprobado;

Que, estando a los documentos mencionado líneas arriba, el Gerente Municipal mediante proveído de fecha 22 de Julio del 2024, cumple con elevar al Concejo Municipal, la propuesta de "Ordenanza Municipal del Reglamento de Organizaciones y Funciones- ROF 2024 de la Municipalidad Distrital de Ccorca, para su tratamiento y aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que cuenta con el Informe favorable del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, por tanto; estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numerales 8) y 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura del Acta, y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta:

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la propuesta de "Ordenanza Municipal del Reglamento de Organizaciones y Funciones- ROF 2023 (modelo 3) de la Municipalidad Distrital de Ccorca, formulado por las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, el cual mismo que está compuesto por cinco (05) títulos, siete (07) capítulos y ochenta y siete (87) artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** el presente acuerdo a la Sala de regidores, Gerencia Municipal, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad de Ccorca conforme a Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO TERCER. - ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia y a la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
.....  
Mario Chávez Soto  
DNI. 7866946  
ALCALDE

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*